



PROCESO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL CON PERMISO PARA DESPEDIR PROMOVIDO POR BANCO DE BOGOTÁ CONTRA GUSTAVO RAMIREZ SALGADO. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00208

SECRETARÍA. Montería, febrero 8/ 2022.

Al Despacho del señor Juez, le informo que se encuentra notificado el demandado y la Asociación Colombiana de Empleados de Entidades Financieras –ACEFIN-. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y habiéndose notificado al demandado Gustavo Ramírez Salgado, corresponde citar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Conforme a lo anterior, se señalará como fecha para la celebración, el día **03 de MAYO DE 2022 a la 09:00 de la mañana**, y se ordenará citar a las partes a través de los medios electrónicos disponibles. Se le hace saber a las partes que, en caso de no contar con recursos tecnológicos para conectarse a la diligencia, comparecerán al despacho, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día TRES (03) DE MAYO DE 2022 A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, como fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS- Por secretaria cítese a las partes para su comparecencia por los medios electrónicos o de comunicación disponibles.

SEGUNDO: Se advierte a las partes, testigos y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.



TERCERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y demandado, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

De igual forma se abstendrá este despacho en recibir testimonios por medios virtuales en donde los testigos se encuentren en las oficinas o una misma locación que las partes y el apoderado judicial, por lo que si no es posible que los testigos participen en la audiencia en forma independiente, se recibirá su declaración en sala de audiencias del despacho en forma presencial garantizándose el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad como medida de protección contra el Covid 19; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que pongan en conocimiento de ello al despacho, para que así se disponga una sala de audiencias para el día en que señala la audiencia pública, así mismo si existe comorbilidades en las partes que deban acudir a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia